



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp.2010/1/0034

Montevideo, 5 de mayo de 2010.-

RESOLUCION 206 ACTA 013

VISTO: las solicitudes presentadas por el Centro Propietarios de Automóviles con Taxímetro del Uruguay para que se le autoricen modificaciones en sus sistemas de radiocomunicaciones, encuadradas en las tareas de migración al sistema de radiodespacho digital de taxímetros.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 376/07 de 20 de setiembre de 2007 se le confirmaron las autorizaciones, para la prestación del servicio de radiotaxi en el departamento de Montevideo, para la instalación y operación del sistema de radiocomunicaciones destinado a la prestación del referido servicio y para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 666/08 de 10 de diciembre de 2008 se le asignó hasta el mes de abril de 2009 inclusive, la frecuencia radioeléctrica 155.025 MHz con el objeto de facilitar la migración a sistemas digitales del sistema de radiotaxi que opera.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 194/2009 de 29 de abril de 2009 se estableció la nómina de canales radioeléctricos y la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a dicha Institución.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que corresponde autorizar las modificaciones correspondientes, consolidando en un solo acto administrativo la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a dicho Centro, tomando en consideración las sucesivas comunicaciones de altas y bajas de estaciones de abonado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, decreto 599/89 de 19 de diciembre de 1989 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.-Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2010 la asignación de la frecuencia radioeléctrica 155.025 MHz efectuada a favor del Centro Propietarios de Automóviles con Taxímetro del Uruguay (en adelante CPATU).

2.-Confirmar la asignación a CPATU de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de Servicio	Departamento
151.415	Exclusivas	Móvil terrestre	Montevideo
151.955			
154.550			
154.750			
155.025 (i)			
155.100			
155.500			
155.700			
159.600			
160.575			
160.700			
162.725			
164.000			
441.000			
441.200			
441.450			
441.700			
441.900			
442.100			
442.150			
442.200			
442.250			
442.300			
442.550			
442.800			
443.200			
445.125			
445.175			
445.225			
447.100			
447.175			
447.250			
447.300			
447.550			

(i) Hasta 31 de agosto de 2010 inclusive

3.-Establecer que la conformación del sistema integrado de radiocomunicaciones autorizado a CPATU destinado a la prestación del servicio de radiotaxi y del servicio de radiodespacho digital de flotas de vehículos con taxímetro, se ajusta al siguiente detalle a partir de junio de 2009:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases	Ubicación de las estaciones bases	Cantidad estaciones móviles
Junio 2009				
155,100 (v1)	Transmisión de estación base y recepción de móviles (datos)	1 (una)	Burguez 3143 Montevideo	---
155,500 (v2)				
155,700 (v3)				
154.550 (v4)				
154.750 (v5)				
441.900 (u1)				
442,100 (u2)				
442.300 (u3)				
442.550 (u4)				
441.000 (u5)				
441.200 (u6)				
441.450 (u7)	Transmisión de estación base y recepción de móviles (voz)			
441.700 (u8)				
162,725 (v6)				
442,800 (u9)	Transmisión de estaciones móviles y recepción de base (datos)	---	---	1540 (mil quinientas cuarenta) distribuidos en los canales de VHF y UHF
443.200 (u10)				
151,415 (v1)				
151.955 (v2)				
160,700 (v3)				
159.600 (v4)				
160.575 (v5)				
445.125 (u1)				
445,175 (u2)				
445.225 (u3)				
447.550 (u4)				
447,100 (u5)	Transmisión de estaciones móviles y recepción de base (voz)			
447.175 (u6)				
447,250 (u7)				
447.300 (u8)	Transmisión de estación base y móviles. Servicio Técnico Interno	---	---	
164.000 (v6)				
442.150 (u9)				
442.200 (u10)				
442,250 (u11)				

Julio 2009				
155,100 (v1)	Transmisión de estación base y recepción de móviles (datos)	1 (una)	Burguez 3143 Montevideo	---
155,500 (v2)				
155,700 (v3)				
154.550 (v4)				
154.750 (v5)				
441.900 (u1)				
442,100 (u2)				
442.300 (u3)				
442.550 (u4)				
441.000 (u5)				
441.200 (u6)				
441.450 (u7)				
441.700 (u8)				
162,725 (v6)	Transmisión de estación base y recepción de móviles (voz)			
442,800 (u9)				
443.200 (u10)				
151,415 (v1)	Transmisión de estaciones móviles y recepción de base (datos)	---	---	1552 (mil quinientas cincuenta y dos) distribuidos en los canales de VHF y UHF
151.955 (v2)				
160,700 (v3)				
159.600 (v4)				
160.575 (v5)				
445.125 (u1)				
445,175 (u2)				
445.225 (u3)				
447.550 (u4)				
447,100 (u5)				
447.175 (u6)				
447,250 (u7)				
447.300 (u8)				
164.000 (v6)	Transmisión de estaciones móviles y recepción de base (voz)			
442.150 (u9)				
442.200 (u10)				
442,250 (u11)	Transmisión de estación base y móviles. Servicio Técnico Interno	---	---	

Agosto 2009				
155,100 (v1)	Transmisión de estación base y recepción de móviles (datos)	1 (una)	Burguez 3143 Montevideo	---
155,500 (v2)				
155,700 (v3)				
154.550 (v4)				
154.750 (v5)				
441.900 (u1)				
442,100 (u2)				
442.300 (u3)				
442.550 (u4)	Transmisión de estación base y recepción de móviles (voz)			
441.000 (u5)				
441.200 (u6)				
441.450 (u7)	Transmisión de estaciones móviles y recepción de base (datos)	---	---	1560 (mil quinientas sesenta) distribuidos en los canales de VHF y UHF
441.700 (u8)				
162,725 (v6)				
442,800 (u9)				
443.200 (u10)				
151,415 (v1)				
151.955 (v2)				
160,700 (v3)				
159.600 (v4)				
160.575 (v5)				
445.125 (u1)	Transmisión de estaciones móviles y recepción de base (voz)			
445,175 (u2)				
445.225 (u3)				
447.550 (u4)	Transmisión de estación base y móviles. Servicio Técnico Interno	---	---	
447,100 (u5)				
447.175 (u6)				
447,250 (u7)				
447.300 (u8)				
164.000 (v6)				
442.150 (u9)				
442.200 (u10)				
442,250 (u11)				

Setiembre 2009				
155,100 (v1)	Transmisión de estación base y recepción de móviles (datos)	1 (una)	Burguez 3143 Montevideo	---
155,500 (v2)				
155,700 (v3)				
154.550 (v4)				
154.750 (v5)				
441.900 (u1)				
442,100 (u2)				
442.300 (u3)				
442.550 (u4)				
441.000 (u5)				
441.200 (u6)	Transmisión de estación base y recepción de móviles (voz)			
441.450 (u7)				
441.700 (u8)				
162,725 (v6)				
442,800 (u9)	Transmisión de estaciones móviles y recepción de base (datos)	---	---	1568 (mil quinientas sesenta y ocho) distribuidos en los canales de VHF y UHF
443.200 (u10)				
151,415 (v1)				
151.955 (v2)				
160,700 (v3)				
159.600 (v4)				
160.575 (v5)				
445.125 (u1)				
445,175 (u2)				
445.225 (u3)				
447.550 (u4)				
447,100 (u5)				
447.175 (u6)				
447,250 (u7)				
447.300 (u8)	Transmisión de estaciones móviles y recepción de base (voz)			
164.000 (v6)				
442.150 (u9)				
442.200 (u10)	Transmisión de estación base y móviles. Servicio Técnico Interno	---	---	
442,250 (u11)				

Octubre 2009				
155,100 (v1)	Transmisión de estación base y recepción de móviles (datos)	1 (una)	Burguez 3143 Montevideo	---
155,500 (v2)				
155,700 (v3)				
154.550 (v4)				
154.750 (v5)				
441.900 (u1)				
442,100 (u2)				
442.300 (u3)				
442.550 (u4)				
441.000 (u5)				
441.200 (u6)				
441.450 (u7)				
441.700 (u8)				
162,725 (v6)	Transmisión de estación base y recepción de móviles (voz)			
442,800 (u9)				
443.200 (u10)				
151,415 (v1)	Transmisión de estaciones móviles y recepción de base (datos)	---	---	1584 (mil quinientas ochenta y cuatro) distribuidos en los canales de VHF y UHF
151.955 (v2)				
160,700 (v3)				
159.600 (v4)				
160.575 (v5)				
445.125 (u1)				
445,175 (u2)				
445.225 (u3)				
447.550 (u4)				
447,100 (u5)				
447.175 (u6)				
447,250 (u7)				
447.300 (u8)				
164.000 (v6)	Transmisión de estaciones móviles y recepción de base (voz)			
442.150 (u9)				
442.200 (u10)				
442,250 (u11)	Transmisión de estación base y móviles. Servicio Técnico Interno	---	---	

4.-Asignar a CPATU, a partir del mes de noviembre de 2009 las frecuencias radioeléctricas detalladas a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de Servicio	Departamento
160.500	Exclusivas	Móvil terrestre	Montevideo
445.250			
445.275			

5.-Establecer que la conformación del sistema integrado de radiocomunicaciones autorizado a CPATU destinado a la prestación del servicio de radiotaxi y del servicio de radiodespacho digital de flotas de vehículos con taxímetro, se ajusta al siguiente detalle a partir del mes de noviembre de 2009:

Aplicación	Frecuencia MHz	Uso	Ubicación de estaciones bases	Cantidad de Móviles
VHF - Canal de datos 1	155,700	Base a Móvil	Burguez 3143 Montevideo	1582 (mil quinientos ochenta y dos) distribuidos en los canales de VHF y UHF
	160,700	Móvil a Base		
VHF - Canal de datos 2	155,025	Base a Móvil		
	160,575	Móvil a Base		
VHF - Canal de datos 3	154,550	Base a Móvil		
	151,415	Móvil a Base		
VHF - Canal de datos 4	155,500	Base a Móvil		
	160,500	Móvil a Base		
VHF - Canal vocal de despacho	162,725	Base a Móvil		
	164,000	Móvil a Base		
VHF - Canal vocal 2 GPS para móviles de canales de datos 3 y 4	154,750	Base a Móvil		
	151,955	Móvil a Base		
VHF - Canal vocal 1 GPS para móviles de canales de datos 1 y 2	155,100	Base a Móvil		
		Móvil a Base		
VHF - Canal vocal de servicio para móviles de canal convencional	159,600	Base a Móvil		
		Móvil a Base		
UHF - Canal de datos 1	442,550	Base a Móvil		
	447,550	Móvil a Base		
UHF - Canal de datos 2	441,900	Base a Móvil		
	445,175	Móvil a Base		
UHF - Canal de datos 3	442,200	Base a Móvil		
	445,225	Móvil a Base		
UHF - Canal de datos 4	441,700	Base a Móvil		
	447,175	Móvil a Base		
UHF - Canal de datos 5	441,450	Base a Móvil		
	445,250	Móvil a Base		
UHF - Canal de datos 6	441,000	Base a Móvil		
	- - -	Móvil a Base		
UHF - Canal vocal 2 GPS para móviles de canales de datos 3 y 4	442,800	Base a Móvil		
	441,200	Móvil a Base		
UHF - Canal vocal 3 GPS para móviles de canales de datos 5 y 6	443,200	Base a Móvil		
	445,275	Móvil a Base		
UHF - Canal vocal 1 de despacho	442,100	Base a Móvil		
	447,100	Móvil a Base		
UHF - Canal vocal 2 de despacho	442,250	Base a Móvil		
	447,250	Móvil a Base		
UHF - Canal vocal de servicio para móviles de canales convencionales	442,300	Base a Móvil		
	447,300	Móvil a Base		
UHF - Canal vocal 1 GPS para móviles de canales de datos 1 y 2	445,125	Base a Móvil Móvil a Base		

6.-Reiterar que:

- a.** las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b.** toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;
- c.** los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d.** si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e.** las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese.